

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-553-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante coadyuvada por el demandado, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO contra ALFONSO MENESES ROMERO por **TRANSACCIÓN**.

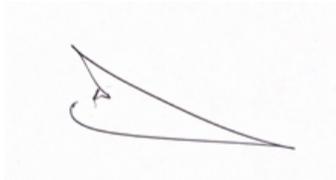
2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado. Oficiese

3)- ORDENESE la entrega de los títulos judiciales 460010001660351 por valor de \$ 2.630.000,00, 460010001677578 por valor de \$ 9.735.000,00, 460010001699303 por valor de \$ 8.215.000,00 y 460010001751744 por valor de \$ 420.000,00 a la parte demandante FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.

4)- ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se descuenten al demandado posterior a la fecha de este proveído, a ALFONSO MENESES ROMERO.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ